

SAN LUIS, **28 MAR 2017**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la continuidad del proceso inflacionario en el corriente año hace preciso prever la compensación por la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, que se ocasione a lo largo del año 2017, y que afecte directamente a los agentes de la Administración Pública, mediante un nuevo incremento salarial para toda la Administración Pública Provincial y que debe incluir a los docentes de instituciones privadas subvencionadas por el Estado Provincial, como asimismo a aquéllos que perciban asignaciones sin carácter remuneratorio del Estado, pero que igualmente se ven afectados por la inflación;

Que la realidad económica referida hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, el interés público y el interés de los empleados dependientes de la Administración Pública;

Que con el objetivo de satisfacer el interés de todos los empleados públicos, y a fin de mantener el salario real de los trabajadores, el Gobierno de la Provincia de San Luis, toma acciones inmediatas resolviendo un incremento del TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) del salario de los agentes de la Administración Pública Provincial, garantizando como mínimo un incremento neto de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00);

Que en orden a tal interpretación debe considerarse que el Poder Ejecutivo Provincial debe intervenir, por mandato constitucional y en circunstancias anormales, para dotar de medidas de eficiencia, a través del dictado de normas de necesidad y urgencia, encontrándose en receso ordinario el período de sesiones del Poder Legislativo de la Provincia, extendiendo las facultades legislativas del poder administrador con el objeto de la adopción de medidas urgentes que la inmediatez de las

circunstancias exigen, debiendo comunicar tal decisión a ambas cámaras legislativas;

Que por lo expuesto es necesario dictar el presente acto administrativo fundado en razones de necesidad y urgencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1º.-Otorgar un incremento del TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, del Poder Ejecutivo, con excepción de aquellos para los que expresamente se establezca en forma especial en el presente Decreto, el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un DIECIOCHO POR CIENTO (18%) a partir del 1 de marzo de 2017, más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de julio de 2017 y más un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de setiembre de 2017, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2017 y conforme a los artículos subsiguientes.-

Art. 2º.-Establecer que el aumento otorgado sobre todo los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, según lo establecido en el Art. 1º del presente Decreto se aplicará garantizando un incremento neto de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) por agente y no por cargo; creándose un adicional por la diferencia hasta alcanzar el importe mencionado, el que tendrá carácter de no remunerativo.-

Art. 3º.-Establecer que para los agentes incluidos en convenios y escalafones que a la fecha del presente Decreto tuvieran pendientes incrementos salariales o los que se efectivicen en el futuro por imperio de normativas

o acuerdos particulares celebrados a nivel nacional, a homologar conforme lo dispuesto en la Ley N° VI-0750-2010, tendrán un incremento salarial a partir del 1° de marzo de 2017 de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) no remunerativo, y tendrá el carácter de pago a cuenta de futuros aumentos. Autorizar al Ministerio de Hacienda Pública a efectuar los ajustes y adecuaciones pertinentes.-

Art. 4°.- Conceder a los beneficiarios del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis", Programa de Seguridad Pública y Protección Civil, a partir del 1 de marzo de 2017 una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00), a partir del 1 de julio de 2017 PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.600,00) y a partir del 1 de septiembre de 2017 PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.200,00).-

Art.5°.- El incremento establecido en el Art.1° se otorgará a las escuelas públicas de gestión privada subvencionadas, de acuerdo al porcentaje de subvención que cada establecimiento educativo posea. El mismo ascenderá al TREINTA Y OCHO POR CIENTO (38%) y se liquidará en forma escalonada a partir del 1 de marzo de 2017 en un DIECIOCHO POR CIENTO (18 %), a partir del 1 de julio de 2017 en un DIEZ POR CIENTO (10%) y a partir del 1 de setiembre de 2017 en un DIEZ POR CIENTO (10%), los que serán aplicados sobre el monto que percibidos al mes de febrero de 2017.-

Art.6°.- Si de las liquidaciones que se realicen en el marco de la aplicación del presente Decreto, se deslizaran errores o inconsistencias, sus efectos no serán considerados como derechos adquiridos, sino que serán rectificadas en las liquidaciones posteriores.-

Art.7°.- Modificar los "Importes y Tramos de Sueldo Bruto" establecidos mediante Ley Provincial N° I-0877-2013, Art. 3°, que quedará conformado de acuerdo al siguiente cronograma y detalle:

a) A partir del 1° de marzo de 2017:

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0.- y \$13.917.-	Remuneración entre \$13.918.- y \$17.396.-	Remuneración entre \$17.397.- y \$22.615.-	Remuneración desde \$22.616.-
a. Maternidad	Equivalente a 3 Sueldos Básicos Escalafón General Categoría "E"			
b. Nacimiento	\$ 1.125,00			
c. Adopción	\$ 6.748,00			
d. Matrimonio	\$ 1.687,00			
e. Prenatal	\$ 966,00	\$ 649,00	\$ 390,00	\$ 199,00
f. Hijo	\$ 966,00	\$ 649,00	\$ 390,00	\$ 199,00
g. Hijo con Discapacidad	\$ 3.150,00	\$ 2.227,00	\$ 1.404,00	
h. Ayuda Escolar Anual	\$ 700,00			
i. Ayuda Escolar Anual Hijo con Discapacidad	\$ 1.030,00			

b) A partir del 1° de julio de 2017

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0.- y \$15.096.-	Remuneración entre \$15.097.- y \$18.870.-	Remuneración entre \$18.871.- y \$24.531.-	Remuneración desde \$24.532.-
e. Prenatal	\$ 966,00	\$ 649,00	\$ 390,00	\$ 199,00
f. Hijo	\$ 966,00	\$ 649,00	\$ 390,00	\$ 199,00
g. Hijo con Discapacidad	\$ 3.150,00	\$ 2.227,00	\$ 1.404,00	

c) A partir del 1° de setiembre de 2017

TIPO DE ASIGNACION	TRAMOS DE SUELDO BRUTO			
	Remuneración entre \$0.- y \$16.276.-	Remuneración entre \$16.277.- y \$20.344.-	Remuneración entre \$20.345.- y \$26.448.-	Remuneración desde \$26.449.-
e. Prenatal	\$ 966,00	\$ 649,00	\$ 390,00	\$ 199,00
f. Hijo	\$ 966,00	\$ 649,00	\$ 390,00	\$ 199,00
g. Hijo con Discapacidad	\$ 3.150,00	\$ 2.227,00	\$ 1.404,00	

Art.8°.-Facultar al Ministerio de Hacienda Pública a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

Art.9°.- Comunicar a ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia.-

Art.10.-Hacer saber al Programa Capital Humano, Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes, Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia.-

Art.11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública, el señor Secretario General de la Gobernación, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura, el señor Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, la señora Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social, la señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente, Campo y Producción y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo.-

Art.12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-